



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el jueves 07 de diciembre de 2023 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00456 instaurado por **ISAÍAS ROBLEDO PEREA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante, señor **ISAÍAS ROBLEDO PEREA**.

Comparece el apoderado de la parte demandante, Doctor **WILLIAM IVAN PERALTA QUIROGA**.

Comparece el Doctor **HAROLD RENE PÉREZ PÉREZ**, a quien se le reconoce personería como apoderado sustituto de **PORVENIR S.A.**

Comparece la Doctora **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA**, a quien se le reconoce personería como apoderada de la demandada **COLPENSIONES**.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado al Régimen pensional de prima media al Régimen de ahorro Individual del Señor ISAÍAS ROBLEDO PEREA fue el resultado de una decisión suficientemente informado, o si, por el contrario, presentarse dicha situación, el traslado viene el nulo o ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 14 a 99 del PDF del expediente digital unificado.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación visible a folios 429 a 480 del PDF del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del demandante ISAÍAS ROBLEDO PEREA.

A FAVOR DE COLPENSIONES.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación visible a folios 306 a 334 del PDF del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del demandante ISAÍAS ROBLEDO PEREA.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte del Señor ISAÍAS ROBLEDO PEREA.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional del señor ISAÍAS ROBLEDO PEREA del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en nulo o en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia del traslado del régimen pensional del demandante. Se dispondrá su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES. Entidad que deberá recibir nuevamente a la demandante como su afiliado y actualizar la historia laboral. PORVENIR S.A., deberá trasladar los dineros que obren en la cuenta de ahorro individual, excepto, gastos de administración y primas de seguros previsional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por el señor ISAÍAS ROBLEDO PEREA a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones

efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A. Inclúyase como agencias en derecho la suma de TRES (3) SMLMV.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuera apelado, CONSÚLTESE con el superior a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de COLPENSIONES interpuso el recurso de apelación. **SE CONCEDE EL RECURSO** en el efecto suspensivo.

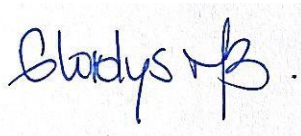
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA